

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1931

NÚMERO 5935

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 549, de 23 de Octubre de 1930.....	208
Resolución número 550, de 23 de Octubre de 1930.....	2095
Resolución número 551, de 23 de Octubre de 1930.....	2092
Resolución número 552, de 23 de Octubre de 1930.....	2098
Resolución número 553, de 23 de Octubre de 1930.....	2095
Resolución número 554, de 23 de Octubre de 1930.....	2 598
Resolución número 555, de 23 de Octubre de 1930.....	2085
Resolución número 556, de 23 de Octubre de 1930.....	2086
Contrato número 27 de 1930.....	2086

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3572, de 24 de Julio de 1930.....	2096
Resolución número 3573, de 4 de Agosto de 1930.....	2097
Certificado número 2212 de registro de marca de fábrica.....	2097
Certificado número 2213 de registro de marca de fábrica.....	2097

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1930.....	2 897
Actos Oficiales.....	2 897
Edictos.....	2 897

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 549

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 549.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

La señora Romualda José se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Romualda José el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 8 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, calle y rancho de su madre María Antonia Ortiz.

Sur, calle y una casa de Panadería del Dr. A. M. Willis.

Este, calle y panadería de Ricardo Roy.

Oeste casa de Benjamin Walker.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 550

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 550.—Panamá, 25 de Octubre de 1930.

La señora María Antonia Ortiz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto

por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Antonia Ortiz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 2 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, casa de propiedad de Primitiva Jesús.

Sur, panadería del señor Ricardo Roy.

Este, casa de Daniel Ortiz.

Oeste, rancho de la peticionaria.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 551

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 551.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Manuel S. Cárdenas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Canazas, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel S. Cárdenas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Canazas, Provincia de Veraguas, de 23 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Candelario Rodríguez.

Sur, calle pública.

Este, calle pública.

Oeste, calle pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 552

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 552.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Pablo Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de 10 metros de frente por 12 de fondo, alindado así:

Norte, solar libre.

Sur, casa del peticionario.

Este, calle de la población.

Oeste, su correspondiente fondo de patio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 553

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 553.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Aurelio Antonio Arosemena se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno

terreno situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio Antonio Arosemena el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 25 de fondo, alinderado así:

Norte, calle en proyecto.

Sur, casa de José Eduardo Maldonado.

Oeste, Máximo Carmona.

Oeste, lugar desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 554

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 554.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Sebastián Berdiales se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Sebastián Berdiales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, de 5 metros de frente por 19 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle del Peligro.

Sur, casa de propiedad del peticionario.

Oeste, Calle Bolívar.

Oeste, el correspondiente fondo de patio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 555.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Manuel Paz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Paz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, de 15 metros de frente por 10 de fondo alinderado así:

Norte, Calle de Los Santos.

Sur, correspondiente fondo de patio.

Oeste, casa del señor Ernesto Muñoz.

Oeste, casa de la señora Martina Cedeño.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 556

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 556.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

La señora Raimunda Cuadra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Raimunda Cuadra el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en

el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5 metros de frente por 3 de fondo, alinderado así:

Norte, el mar.

Sur, calle de por medio.

Oeste, casa de la señora Luisa de Gándola.

Oeste, casa de Alexandre Crancy.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

CONTRATO NUMERO 27 DE 1930

Entre los suscritos a saber: Nicolás Victoria J., en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Eduardo Earl Warwick, ciudadano americano, en su propio nombre y en representación, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno concede al Contratista el permiso necesario para ocupar el espacio de terreno, de dos mil metros cuadrados de extensión, ubicado en Panamá la Vieja, en el lugar que se escoja de común acuerdo entre las partes, para el establecimiento y funcionamiento de una pista en miniatura para jugar golf (miniature golf courses).

Segundo. El término de la duración de esta concesión será de cinco años, prorrogables por tres años más a voluntad del Gobierno.

Tercero. Es absolutamente entendido que el Contratista no podrá destinar a ningún uso distinto al terreno que se le concede, so pena de resolución del presente contrato, que se decretará administrativamente.

Cuarto. A cambio de la concesión que por este contrato se hace, el Contratista se compromete a mantener siempre limpio todo el terreno en que se encuentran las ruinas de la antigua ciudad y a cuidar y conservar la limpieza de las ruinas mismas, por todo el término de la concesión.

Quinto. Queda expresamente entendido que en ningún caso el establecimiento de la pista para jugar golf a que se refiere este contrato, impedirá el fácil acceso a las ruinas y que el Contratista no adquiere ningún derecho para gravar en forma alguna la visita a las ruinas y al resto del terreno no comprendido en la concesión para el establecimiento de la pista.

Sexto. El Contratista se compromete a embellecer las alrededores de la pista con jardines y cualesquiera obras de ornato que estime convenientes.

Séptimo. El Contratista quedará exento de todo impuesto nacional o municipal, a excepción del impuesto general de importación, por todo el término de la concesión, en atención a los beneficios que derivará el país con la atracción al turismo que significará el establecimiento de la pista de que se trata y el embellecimiento del lugar.

Octavo. Para definir las divergencias que pudieren surgir de la aplicación del presente contrato, el Contratista se compromete a someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de justicia del país y renuncia, por tanto y expresamente, a toda reclamación por la vía diplomática.

Noveno. El derecho que se concede por medio de este contrato podrá ser traspasado; pero para ello requiere permiso previo del Gobierno.

Décimo. En el caso de que el Contratista no hiciere los trabajos en el término de tres meses, los suspendiere, o abandonare la empresa, quedará ipso facto resuelto el contrato.

Undécimo. Este contrato requiere, para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

El Contratista,

Edward Earl Warwick.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 4 de Octubre de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3572

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3572.—Panamá, Julio 29 de 1930.

En memorial fechado el 27 de Marzo del corriente año, el apoderado de la Ostroresearch Laboratories Inc. domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales y farmacéuticos un producto que dicha sociedad fabrica para usos medicinales.

La marca consiste en la palabra SERENIUM, y se usa en las etiquetas de los envases, cartones y cajas que contienen el artículo. Los dueños de las marcas se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma o color y en combinación con otras palabras o dibujos, conservando siempre su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Ostroresearch Laboratories Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2212 se expidió el correspondiente certificado.

RESOLUCIÓN NUMERO 3575

República de Panamá.—Poder Ejecutivo o Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3575.—Panamá, Agosto 4 de 1930.

En memorial de fecha 18 de febrero de este año, el apoderado de la "The Kolynos Company", de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una crema dental.

La marca consiste en la palabra "KOLYNOS" en particular pero se reclama también como parte de la marca la expresión "Captive Cap" y el nombre de la peticionaria. El cartón como tal y la lectura del mismo, con excepción de la antes dicho, no es reclamado, aparte de la marca mostrada en los diseños. Dicha marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos imprimiéndola o estampándola en las cajetas o cartones en los cuales los artículos son empacados.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Kolynos Company" de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2213 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2212

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: 29 de Julio de 1930.—Caduca el 29 de Julio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada

en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3572, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Ostroresearch Laboratories Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales y farmacéuticos un producto que dicha sociedad fabrica para usos medicinales que se elabora o fabrica en Nueva York, EE. UU. de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Marzo de 1930 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5727 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Abril de 1930.

Panamá, 29 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Da marca consiste en la palabra "Serenium" y se aplica a las etiquetas de los envases, cartones y cajas que contienen el artículo.

CERTIFICADO NUMERO 2213

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Agosto de 1930.—Caduca: el 4 de Agosto de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3575, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Kolynos Company", domiciliada en New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una crema dental que se elabora o fabrica en New Haven, Connecticut, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Febrero de 1930 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5731 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Abril de 1930.

Panamá, 4 de Agosto de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "KOLYNOS" en particular pero se reclama también como parte de la marca la expresión "Captive Cap" y el nombre de la peticionaria. El cartón como tal y la lectura del mismo, con excepción de la antes dicho, no es reclamado, aparte de la marca mostrada en los diseños.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Diciembre de 1930.

As. 5873. Telegrama de 16 de este mes del Juez Primero del Circuito de Chiriquí en el cual ordena la inscripción de secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Alberto Souly situada en Chiriquí.

As. 5874. Patente de navegación nacional número 663 expedida el 12 de este mes por el Capitán del Puerto de Panamá sobre el vapor Tay Tin Yan, de propiedad de la Transpacific Corporation.

As. 5875. Escritura número 964 de 16 de este mes de la Notaría 1ª por la cual Carlos Wong declara la construcción de una casa situada en esta ciudad.

As. 5876. Escritura número 46 de 8 de este mes de la Notaría de Bocas del Toro por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Alexander Mortimer Surgeon.

As. 5877. Escritura número 47 de 8 de este mes de la Notaría de Bocas del Toro por la cual Alexander Mortimer Surgeon vende a Surgeon Brothers una finca situada en Bocas del Toro.

As. 5878. Copia de la diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero de este Circuito por la cual Esteban Huertas constituye hipoteca a favor de Julio Quijano para responder de un secuestro.

As. 5879. Escritura número 1627 de 12 de este mes de la Notaría 2ª por la cual Lilia Berta Castillo vende a Antonio Navarro Sejas una finca situada en Las Sabanas.

As. 5880. Escritura número 1643 de 16 de este mes de la Notaría 2ª por la cual M. D. Cardoze constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 5881. Escritura número 1645 de esta fecha de la Notaría 2ª por la cual Adolfo Ramírez vende a Blas Bloise un terreno en esta ciudad.

As. 5882. Escritura número 526 de 10 de Abril de este año de la Notaría 2ª por la cual Hildegard Helen Muller confiere poder general a Richard Newman.

As. 5883. Escritura número 1641 de 16 de este mes de la Notaría 2ª por la cual el Gobierno Nacional vende a Lucia Isabel Branca un terreno situado en San Francisco de La Caleta.

As. 5884. Escritura número 1621 de 12 de este mes de la Notaría 2ª por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a Alfredo Olivero Boyd.

As. 5885. Escritura 950 de 8 de Julio de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Emilia Gila Medina cancela hipoteca constituida por Antonio Torres.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este

Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y en la pulpa así 6 66

y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: &

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmin" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1º de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, pequeño y marcado a fuego así: A F. en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Leonardo Barnett.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, casado, con un punto blanco en la

frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagua, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guasimo" sin conocerse dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en la anca izquierda, de talla tercera, y un saca-bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguna ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de esta Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—20

Imprenta Nacional,—Req. N° 4947-B